

RESOLUCIÓN 0431

21 JUN 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADA COLEGIO HOLSS.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por la Constitución Política artículo 67°, artículo 151 literal k de la Ley 115 de 1994, artículo 7° de la Ley 715 de 2001, Decreto 3433 de 2008, el Decreto 2253 de 1995, Resolución 5179 del 04 de agosto de 2009 del Ministerio de Educación Nacional, artículo 2.3.2.1.4 Decreto 1075 de 2015 y las demás funciones delegadas por el Señor Alcalde Municipal Decreto 320 del 15 de septiembre de 2020 y ,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 5179 del 4 de agosto de 2009, el Ministerio de Educación Nacional certificó en Educación al Municipio de Rionegro, Antioquia, facultándolo para organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo dentro de su jurisdicción de conformidad con el numeral 12 del Artículo 7 y Artículo 20 de la Ley 715 de 2001, Ley 115 del 94, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de mayo de 2015. De conformidad con el Artículo 151 literal k) de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las Secretarías de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal.

El artículo 67° de la Constitución Política indica que “corresponde al Estado garantizar el adecuado cumplimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

El Artículo 9 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 expresa que la “Institución Educativa es un conjunto de personas y de bienes promovidas por las autoridades o particulares, cuya finalidad será prestar el servicio de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media...” “Deberá contar con licencia de funcionamiento y reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados”.

El artículo 2.3.2.1.2 del decreto 1075 de 2015, Licencia de funcionamiento “Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por





medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular licencia, número de identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que pueden atender, tarifas de matrículas y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.” (Decreto 3433 de 2008, artículo 2o).

Artículo 2.3.3.1.7.2. *Ajuste a la jornada única:* Los establecimientos de educación básica y media que se funden a partir de esa fecha, sólo podrán ofrecer una jornada diurna.

El artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015, expresa “*Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes*”.

El Municipio de Rionegro Antioquia, expidió la Resolución No 0801 del 03 de noviembre de 2020, Por medio del cual se adopta el reglamento territorial de Inspección y Vigilancia de la Educación del Municipio de Rionegro, conforme a lo establecido en la Sección 8 Inspección y Vigilancia del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.8.1. Ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación.

El colegio HOLSS, con NIT 901119710-2 código del DANE 405615800083 a través de su representante legal mediante radicado RNG2022ER003090 del 31 de octubre de 2022, solicitó licencia de funcionamiento para el establecimiento COLEGIO HOLSS, en nivel de Preescolar (grados Prejardín, jardín y transición), Básica (Ciclo Primaria 1º a 5º) (Ciclo Secundaria 6º a 9º); ubicado en la KM 3 vereda Chipre, sector Llano grande del municipio de Rionegro- Antioquia , teléfonos 3102018862 – 3005059550, correo electrónico, “[coordinacion@holss.org](mailto:coordinacion@holss.org)”, pagina web, “[www.holss.org](http://www.holss.org)”.

Para obtención de la licencia, el Colegio HOLSS, presentó el Proyecto educativo institucional, plan de estudios, uso permitido de suelos por parte de la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro, certificado de Sanidad, Bomberos,



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) [@AlcRionegro](https://twitter.com/AlcRionegro) [Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/AlcaldiaRionegro) [@alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



0431 21 JUN 2023

certificado de libertad y tradición e industria y comercio, y demás documentos legales requeridos en forma digital.

La Secretaría de Educación municipal comisionó a los funcionarios LUZ MARINA GALLEGO, Líder de Inspección y Vigilancia y ANA MERCEDES GARZON GOMEZ, directora de Núcleo SEM, para realizar, visita a las instalaciones del colegio HOLSS, ubicado en el KM3 vereda Chipre sector Llanogrande del Municipio de Rionegro Antioquia, la cual se realizó el día 21 de marzo de 2023 con el fin de verificar las condiciones de infraestructura del nuevo colegio HOLSS.

Una vez verificado el cumplimiento del componente legal, procedimental, el estudio de evaluación de la propuesta pedagógica del proyecto educativo institucional y el proceso de reorganización institucional, los proyectos que fundamentan la solicitud de creación para prestar el servicio educativo en el nivel de Preescolar y Básica ciclos Primaria y Secundaria, y condiciones de infraestructura, la Directora de Núcleo educativo emitió concepto técnico favorable para proceder a la expedición de la licencia de funcionamiento del COLEGIO HOLSS.

Una vez realizada la visita y revisados los documentos anexos y teniendo en cuenta todos y cada uno de los considerandos anteriores, el secretario de Educación del municipio de Rionegro:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la creación del COLEGIO HOLSS, en el nivel de preescolar (Prejardín, jardín y transición), Básica (Ciclo Primaria 1° a 5°) (Secundaria 6° a 9°) con NIT 901119710-2, Código DANE 405615800083, ubicado en el km 3 vereda Chipre sector Llano grande del municipio de Rionegro, de propiedad de HOLSS SAS, para ofrecer educación formal en el nivel de Preescolar y Básica (Ciclos Primaria 1° 5°) y Secundaria 6° a 9°), representado legalmente por la Señora YANETH CRISTINA CARDONA CASTAÑEDA con cedula de ciudadanía número 1.040.032.949, y como rector el Señor FRANCISCO TOLSHINSKY, con C.E. número 1.071.486.

ARTICULO SEGUNDO: EL COLEGIO HOLSS, es un establecimiento de educación Regular, de carácter privado, mixto, calendario A, jornada única (mañana y parte de la tarde), ofrecida de manera presencial, sin ánimo de lucro.

ARTICULO TERCERO: La tendencia y manejo de los libros reglamentarios, es responsabilidad del colegio HOLSS. El cual debe garantizar su debido registro, preservación, administración, expedición de certificados, y constancias que demanden sus usuarios.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)

[@AlcRionegro](https://twitter.com/AlcRionegro)

[Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/Alcaldia.de.Rionegro)

[@alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)

[Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/Alcaldia.de.Rionegro)

[@alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



ARTICULO CUARTO: Aclarar que a partir de la fecha del presente acto administrativo todos los documentos que expida el colegio HOLSS, debe figurar su dirección, teléfono, número de esta Resolución y la respectiva firma del rector.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en lugares visibles de la Institución, tales como: carteleras, página WEB y/o similares, para el conocimiento de toda la comunidad educativa, del colegio HOLSS.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente la presente Resolución, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciendo saber que contra la misma procede recurso de reposición ante quien profiere el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Rionegro, Antioquia. 1 JUN 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL GOMEZ DAVID  
Secretaria de Educación

Proyectó: Reinaldo Correa Turizo/Inspección y Vigilancia, SEM  
Revisó: Luz Marina Gallego Diaz /Líder Inspección y Vigilancia SEM  
Aprobó: Nelson Agustín Vaca Martínez/ Subsecretario Planeación Educativa SEM

